L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

6 JUN. 2005

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GRUMINTOR S.A..-

CUANTÍA: $. 2.000,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **treinta y uno de Mayo del año dos mil cinco**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **MANUEL MARCELO TORRES AYORA**, de estado civil divorciado, comerciante; **MARCELO GUILLERMO TORRES VINUEZA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, **CARLOS ALBERTO AREVALO TORRES**, de estado civil soltero, ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA GRUMINTOR S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: **MANUEL MARCELO TORRES AYORA**, de estado civil divorciado, comerciante; **MARCELO GUILLERMO TORRES VINUEZA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, **CARLOS ALBERTO AREVALO TORRES**, de estado civil soltero, ocupación estudiante, todos legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

COMPAÑIA GRUMINTOR S. A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GRUMINTOR S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA GRUMINTOR S. A.**, y en consecuencia, todas sus operaciones y actividades girarán con esta denominación. Se regirá por las leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías y por las disposiciones contenidas en este estatuto y los reglamentos pertinentes. **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, conforme a Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como *objeto social: a) Desarrollar las diversas fases de la actividad minera, tanto en minerales metálicos y no metálicos, cumpliendo las disposiciones de ley sobre la materia, mediante la obtención de títulos mineros. b) Se dedicará a la compra-venta de equipos mineros, importación y exportación de insumos mineros, así como agrícolas e industriales, importación y exportación de vehículos, comercialización de maquinaria y tecnología minera. c) Se dedicará a la prospección, exploración y explotación de áreas mineras, así como a la construcción, y manejo de plantas de beneficio de minerales, comercialización de minerales, importación y exportación de minerales metálicos y no metálicos, prestación de servicios mineros de cualquier índole, movimiento y operación de maquinaria y equipo caminero, fabricación de cerámica de revestimiento, implementos y materiales de construcción y ornamentales, pudiendo construir*

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

M. M. G.

plantas industriales y participar en concursos de precios, ofertas y licitaciones de conformidad con la Ley de Contratación Pública. d) Podrá dedicarse a la organización de negocios relacionados con la importación y exportación, compra, venta y distribución de toda clase de equipos de oficina, computadores, materiales de construcción, insumos agropecuarios, semillas, abonos, fertilizantes, químicos para el tratamiento de arenas auríferas y concentrados minerales. e) Podrá importar y exportar alimentos, enlatados, embotellados, elaborados o semielaborados o en estado natural, como frutas, café, cacao, y productos agricolas o pecuarios, importación y exportación de esos productos a si como equipos, maquinarias y herramientas para tales fines. f) Podrá realizarse toda clase de actos y de contratos, de comercio permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social. g) Podrá formar parte como socio o accionista de compañias constituidas o por constituirse, asi como fusionarse y que tengan relación con su objeto social; h) Podrá constituir fideicomisos.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañia es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si asi lo resolviera la Junta General de accionistas en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañias.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN ECONOMICO, CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital autorizado de la compañia es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América y su capital suscrito de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y

ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta; tales

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

M. M. G.

balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y, administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este estatuto.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de gobierno de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con

ocho dias de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS**.- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante carta poder otorgada a otro accionista. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañías.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM**.- Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, dentro de los treinta dias posteriores de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el articulo doscientos cuarenta de la Ley de compañías, se estará al procedimiento previsto en la indicada disposición legal.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA**.- Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la compañia. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y , a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR TELÉFONO: 2960-885

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos en otros órganos de la Compañía; siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y Remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; B) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; G) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente estos estatuto; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J) Los demás que contemplan la Ley y este estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presento todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE VOCALES.**- Los vocales del Directorio durarán cinco años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará un vocal, en el orden de su elección, debiéndose en este caso, principalizar al respectivo suplente y, a falta de Gerente General, se nombrará un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a sesión se realizará, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. El quórum se establece con dos miembros.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Sesionar ordinariamente

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de Hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; D) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; F) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatuto y reglamentos; H) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas los balances, proyecto de distribución de utilidades, la creación e instrumentos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del Gerente General; I) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; J) Dictar los reglamentos de la Compañía; K) Los demás que contempla la Ley y los estatuto, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del Directorio, serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS.**- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Accionistas, para un periodo de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: A) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; B)Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; C) Vigilar la marcha general de la Compañia y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; D) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañia, y por la aplicación de las politicas de la entidad; E) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; F) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial, y extrajudicial; G) Las demás que señale la Ley de Compañias, estos estatuto y reglamentos de la compañia, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañia.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañia: A) Representar legalmente a la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

Compañía, judicial y extrajudicialmente; B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; C) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; F) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; G) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; H) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; I) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatuto y en la Ley; J) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas, L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas; LL) Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; M) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señala la Junta General de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, en estos estatuto y sus reglamentos y, los que determine la junta

general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la compañia se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañias; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, asi como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo no previsto en estos estatuto, se estará a las disposiciones de le Ley de Compañías sus resoluciones y su reglamento, asi como a los reglamentos de la Compañia, y a lo que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o juridica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.**- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES.**- A) El capital suscrito con se constituye la compañia es de MIL DOLARES de Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 1) El señor **MANUEL MARCELO TORRES AYORA**, suscribe novecientas cuarenta y cinco acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de novecientos cuarenta y cinco de Estados Unidos de América y paga en numerario el veinte y cinco cien

LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Machala

Número de Trámite: 7052180

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CANDO PACHECO JUAN DE JESUS

Fecha de Reservación: 13/05/2005 16:45:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- *COMPAÑIA GRUMINTOR S.A.*
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lilián Romero León
Especialista Jurídico

Machala, 30 de Mayo 2005

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

REF: 323432

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **GRUMINTOR S.A** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP.
TORRES AYORA MANUEL	USD 945.00	USD 236.25	945
TORRES VINUEZA MARCELO	USD 35.00	USD 8.75	35
AREVALO TORRES CARLOS	USD 20.00	USD 5.00	20

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

REV. 07 . 96 - COD . 105205

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090515362 -3
TORRES AYORA MANUEL MARCELO
AZUAY/CUENCA/GUINGEO
19 DICIEMBRE 1954
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 005- 0054 01165 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1955

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V2222
DIVORCIADO
SUPERIOR COMERCIANTE
CARLOS TORRES
SILVIA AYORA
MACHALA 10/12/2004
10/12/2016
REN 0187000

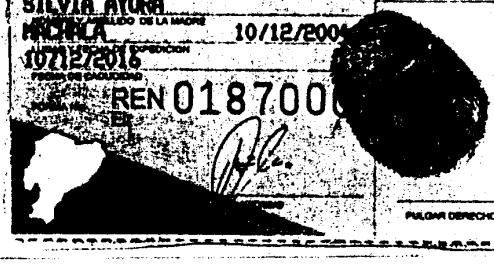

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1714911857-5
TORRES VINUEZA MARCELO GUILLERMO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
22 NOVIEMBRE 1985
0076 00075 M
EL ORO MACHALA
MACHALA 1985

ECUATORIANA****** E233213222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL MARCELO TORRES AYORA
ARGENTINA NARCISA VINUEZA S
QUITO 25/05/2004
25/05/2016
REN 1127263

PULGAR DERECHO

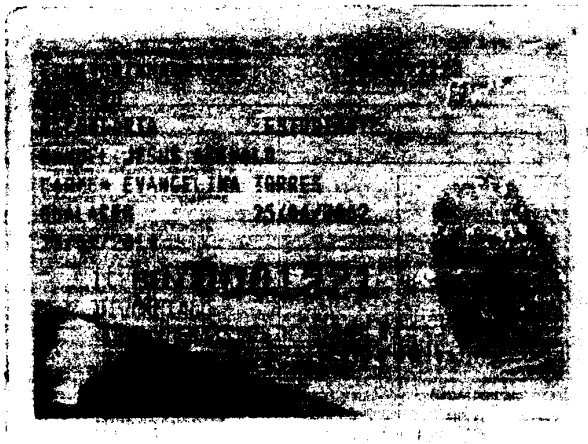

LUIS FAMBRANO LARREA

por ciento de cada acción suscrita; 2) El señor **CARLOS ALBERTO AREVALO TORRES**, suscribe veinte acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de veinte dólares de Estados Unidos de América y paga en numerario el veinticinco cien por ciento de las acciones suscritas; y, 3) El señor **MARCELO GUILLERMO TORRES VINUEZA**, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de treinta y cinco dólares de Estados Unidos de América y paga en numerario el veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas. Los valores pagados por todos los accionistas se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco de Guayaquil, a nombre de la compañía anónima que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. B) Los accionistas fundadores, por unanimidad, designan al accionista Manuel Marcelo Torres Ayora, como Gerente General y como Presidente al accionista Carlos Alberto Arévalo Torres y autorizan al Dr. Juan Cando Pacheco, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía; así como, los trámites conducentes a que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente.- 4) Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito antes relacionado.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo necesarias para su validez.- firma DOCTOR JUAN CANDO PACHECO, Matricula No- trescientos ocho Perteneciente al Colegio de Abogados de El Oro <u>HASTA AQUÍ LA MINUTA</u>, transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída integramente por mí el Notario, estos se

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
EL ORO

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

MANUEL MARCELO TORRES AYORA

C. C. No. 090515362-3

MARCELO GUILLERMO TORRES VINUEZA

C. C. No. 171491189-6

CARLOS ALBERTO AREVALO TORRES

C. C. No. 010390108-8

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugares y fecha de su celebración.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

M. M. P.

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05 – M – DIC 0154 de fecha 09 de Junio del 2005, dictada por NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Constitución de la **COMPAÑÍA GRUMINTOR S.A.**, de fecha 31 de Mayo del 2005.

Machala, a 10 de Junio del 2005

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LUIS ZAMBRANO LARREA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.0000154, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Junio del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 531 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.007.- Machala, a trece de Junio del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a trece de Junio del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba el Constitución de la **COMPAÑÍA GRUMINTOR S.A..-** Machala, a trece de Junio del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA